



Asamblea General

Distr. general
21 de octubre de 2011
Español
Original: árabe

Sexagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 17 a) del programa

**Cuestiones de política macroeconómica:
comercio internacional y desarrollo**

Cartas idénticas de fecha 17 de octubre de 2011 dirigidas al Secretario General y el Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Los Estados Unidos de América ha venido imponiendo a la República Árabe Siria una serie de sanciones económicas, comerciales y financieras unilaterales desde que, en la época de su Presidente anterior, aprobó la denominada “Ley sobre la responsabilidad de Siria” de 2003. Lamentablemente, esas sanciones y medidas unilaterales continúan en vigor en la actualidad. En fecha reciente, los Estados Unidos de América han añadido un nuevo paquete de sanciones orientado directamente a los sectores económico, financiero y bancario de la República Árabe Siria. Entre las sanciones más importantes destacan la prohibición de establecer relaciones comerciales en el sector de los hidrocarburos de Siria e invertir en él y la aplicación de prohibiciones y restricciones a las transacciones de la República Árabe Siria en los sectores comercial, financiero y bancario, así como en las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, y la inversión.

Las sanciones impuestas a la República Árabe Siria por los Estados Unidos de América son ilegales, dado que infringen las disposiciones de la Carta, motivo por el cual la Organización de las Naciones Unidas, por conducto de sus órganos y organismos especializados, ha arrojado luz sobre la gravedad de esas sanciones y sus efectos negativos en la economía siria y en los intercambios comerciales de la República Árabe Siria con otros países. Por ejemplo, en el informe del Secretario General publicado como documento A/66/138 se señala que, en su resumen de la situación, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) afirmó que la prohibición de la exportación a la República Árabe Siria de productos estadounidenses suponía un obstáculo para el comercio y el desarrollo del país. El acceso a diversos productos y servicios necesarios para lograr los Objetivos de Desarrollo se ha vuelto imposible o es limitado, dado que los consumidores deben pagar un precio más alto por ellos cuando proceden de países distintos de los Estados Unidos de América. Esto afecta tanto a las industrias locales como a los



consumidores. Las industrias locales no tienen acceso a bienes y servicios tecnológicamente avanzados que podrían incrementar su eficiencia, mientras que los consumidores tampoco pueden disfrutar de productos fabricados en los Estados Unidos que podrían ser de mejor calidad que las alternativas disponibles.

Además de las mencionadas sanciones de los Estados Unidos de América, los países de la Unión Europea, primer socio comercial de la República Árabe Siria, impusieron recientemente una serie de sanciones unilaterales a la República Árabe Siria. En la última de ellas, anunciada por el Consejo de la Unión el 23 de septiembre de 2011, se prohíbe invertir en el sector de los hidrocarburos de Siria. La medida prohíbe las inversiones europeas en empresas sirias, independientemente de que estén radicadas en Siria o en el extranjero, para actividades de prospección, producción y refinado de petróleo; prohíbe también financiar a esas empresas o crear nuevas participaciones en ellas e impide que las filiales de las empresas sirias con sede en Europa remitan instrumentos monetarios a la República Árabe Siria. A estos obstáculos impuestos por la Unión Europea se suma la decisión, anunciada el 2 de septiembre de 2011, de prohibir las importaciones de petróleo de Siria.

En fechas recientes, el Canadá también ha impuesto sanciones unilaterales al sector de los hidrocarburos de Siria, similares a las de los Estados Unidos de América y la Unión Europea. Australia ha prohibido asimismo la exportación de ciertos bienes australianos a Siria.

La República Árabe Siria, en virtud de las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, considera que esas sanciones económicas unilaterales impuestas por los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países no son sino un medio de coacción y coerción política y económica contra la República Árabe Siria cuyo objetivo es influir en la independencia de las decisiones políticas del país.

La República Árabe Siria desea señalar también que esas medidas unilaterales ilegales tienen efectos negativos en la vida cotidiana de las comunidades y los pueblos de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, y considera que esas medidas son instrumentos de la hegemonía occidental que instigan sentimientos hostiles contra Occidente. La mayor parte de las medidas que se han impuesto en el pasado y que continúan aplicando hoy día los Estados occidentales, en especial los Estados Unidos de América y los Estados europeos, tienen la finalidad de debilitar a los gobiernos de ciertos Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, o de presionarlos para que tomen determinadas medidas o modifiquen sus políticas. Así lo confirma el resumen de la CESPAAO que figura en el informe del Secretario General publicado como documento A/66/138.

La comunidad internacional ha mostrado con claridad su rechazo ante la imposición por cualquier Estado Miembro de medidas económicas unilaterales contra otros Estados al votar mayoritariamente a favor de las resoluciones de la Asamblea General en las que se exhorta reiteradamente a los Estados Unidos de América a levantar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. En la votación sobre la resolución 65/6 de la Asamblea General, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, se registraron 187 votos a favor, mientras que los únicos dos votos en contra fueron los de los Estados Unidos de América e Israel, Estados que coinciden en la imposición de sendos bloqueos a Cuba y la Franja de Gaza de la Palestina ocupada, respectivamente. En el resultado de esa votación

sobre el levantamiento del bloqueo contra Cuba se observa también que el voto de Israel en contra de esa resolución es una clara señal del apoyo de ese país a la política de imposición de medidas económicas unilaterales e ilícitas contra Estados en desarrollo, política que continúa ejerciendo sobre el terreno con el mantenimiento de su firme bloqueo a la Franja de Gaza, en la Palestina ocupada, y la privación a la que somete al pueblo palestino, y en particular a los habitantes de la Franja, de los recursos mínimos para la subsistencia digna y el desarrollo. Así lo expone la CESPAAO en el resumen que figura en el informe del Secretario General publicado como documento A/66/138, donde se señala que el bloqueo impuesto por Israel a la Franja de Gaza es el caso más grave de aplicación de sanciones unilaterales. Ese bloqueo no solamente viola los principios del derecho internacional pertinentes para el comercio internacional, sino que, además, vulnera otros aspectos del Cuarto Convenio de Ginebra, a saber, el artículo 33, que prohíbe el castigo colectivo.

Tomando como referencia incontestable el rechazo de la comunidad internacional al bloqueo estadounidense contra Cuba y al bloqueo impuesto por Israel a la Franja de Gaza, la República Árabe Siria, y con ella la gran mayoría de Estados Miembros, considera que el hecho de que algunos Estados Miembros de la Organización continúen imponiendo medidas económicas unilaterales coercitivas a ciertos Estados en desarrollo constituye una violación de los principios del derecho internacional y las reglas del comercio internacional que, además, afecta de manera particularmente negativa a la economía de los países en desarrollo y a sus esfuerzos por desarrollarse, así como a los medios de subsistencia y al bienestar de sus habitantes. La imposición de esas medidas unilaterales afecta a los sectores económicos vitales de los países afectados, incluidos los sectores económico y financiero, la inversión, el turismo y los servicios, contribuye al deterioro de la cooperación económica internacional y socava los esfuerzos mundiales por establecer un sistema de comercio multilateral abierto y no discriminatorio. Así lo confirma la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en el resumen de los últimos acontecimientos relacionados con el comercio de los países afectados en la actualidad por las sanciones económicas unilaterales, entre los que se cuenta la República Árabe Siria. En ese resumen se afirma que las principales consecuencias de esas medidas son la pérdida de oportunidades comerciales y de ingresos en divisas, la reducción de la capacidad de producción y el empleo y el deterioro del bienestar económico y social de la población, especialmente entre los grupos de bajos y medianos ingresos.

Las sanciones que imponen algunos Estados Miembros a ciertos países en desarrollo, entre ellas las recientes sanciones europeas y estadounidenses contra la República Árabe Siria, forman parte de una serie de políticas de castigo colectivo, prohibido por el derecho internacional, adoptada por esos Estados con el pretexto de salvaguardar los derechos humanos. Sin embargo, esas mismas sanciones incumplen abiertamente los principios del derecho internacional y socavan el principio de igualdad soberana de todos los Estados y las normas del comercio internacional. Además, constituyen una violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución 65/6, y de la resolución 64/189, en la que la Asamblea General insta a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones

Unidas y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral. En la misma resolución, la Asamblea General exhorta a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Las sanciones vulneran también el contenido de la resolución 62/183 de la Asamblea General, en la que se reafirma que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos. La Asamblea General, en su resolución 65/217, titulada “Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales”, afirma que las medidas económicas unilaterales crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo.

La República Árabe Siria, al diseñar sus estrategias y políticas, parte del respeto a los derechos humanos, su determinación de promoverlos y defenderlos, su adhesión a los principios nacionales y a los derechos legítimos y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el principio del respeto a la soberanía de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos. El Gobierno sirio considera prioritarias y de capital importancia las reformas que ha anunciado en fecha reciente, cuyo objetivo es lograr el desarrollo en todas sus formas y garantizar la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos. A fin de alcanzar esas metas, solicitamos a todos los Estados que apoyen las reformas anunciadas, que colaboren y cooperen en el marco del principio del respeto a la soberanía y los intereses legítimos de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos, y que abandonen la retórica de los dictados, las amenazas y las sanciones. La República Árabe Siria solicita también a la comunidad internacional y a los órganos de las Naciones Unidas que insistan en la necesidad de que los Estados que imponen medidas económicas unilaterales coercitivas contra los Estados en desarrollo, entre ellos la República Árabe Siria, revoquen de inmediato esas medidas y abandonen las campañas difamatorias con las que instigan a otros Estados a hacer uso de ese tipo de medidas contrarias al derecho internacional que afectan negativamente al porvenir de los Estados en desarrollo y de sus habitantes. Por último, la República Árabe Siria insta al Secretario General a que, en virtud de los mandatos que le encomiendan la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, presente en todas las reuniones y foros internacionales la cuestión de la ilegalidad de las medidas económicas unilaterales impuestas por algunos Estados Miembros a otros países con miras a coaccionarlos y coartarlos políticamente, en particular en las reuniones del Grupo de los Veinte y el Grupo de los Ocho.

(Firmado) **Bashar Ja’afari**
Embajador
Representante Permanente